

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 19 del mes de Octubre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

W FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al número 10, folio 3.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al número 4, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Núm. 3831.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Mariano Agüero Betaucourt, Doctor en Medicina y Cirujía del Colegio Médico del Hospital de Bellevue, para que pueda ejercer su profesión en la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor don Mariano Agüero Betancourt, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 12 de Setiembre próximo anterior, solicitando permiso para ejercer su profesión de Médico, y habiendo exhibido el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley sobre Juro Médico de la República; y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho título según la práctica establecida para expedir títulos universitarios,

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor don Mariano Agüero Betancourt, Doctor en Medicina y Cirujía del Co-

legio Médico del Hospital de Bellevue, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Octubre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración. —

W FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3832.—RESOLUCION del P. E. disponiendo utilizar el timbre de dos centavos de las fajas postales, actualmente en uso, para la correspondencia y demás objetos que circulen en el servicio interior postal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: Que la existencia de sellos postales de los tipos de 1 y 2 centavos de uso para el servicio interior ha sido agotada, lo que hace necesario proveer un medio para evitar la perturbación del servicio y la merma de las rentas fiscales;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Artículo 1º Mientras que sea puesta en circulación la nueva emisión de sellos postales que prepara el Gobierno para el servicio de correo interior, se utilizará el timbre de dos centavos de las fajas postales de uso en la República, para el franqueo de la correspondencia y demás objetos que circulen en el servicio interior postal.

Artículo 2º El ciudadano Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos queda encargado de la ejecución de la presente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de